

FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 12 de agosto de 2025

ASUNTO: L.D.A. 09/2025 (Denuncia formulada por los Sres. Árbitros).

PARTIDO: Montevideo Basket-Ball Club vs Club Atletico Stockolmo

CANCHA: Montevideo Basket-Ball Club

FECHA: 7 de agosto de 2025

VISTOS: Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia, según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Que de acuerdo a la denuncia formulada por el árbitro principal en el acta del partido *“DURANTE EL TERCER CUARTO DE JUEGO, LUEGO DE REPETIDOS INSULTOS RACISTAS SOBRE UN JUGADOR DEL CLUB MONTEVIDEO, IDENTIFICAMOS A UN PARCIAL DEL CLUB STOCKOLMO Y LO HICIMOS RETIRAR DEL ESTADIO. UN PAR DE MINUTOS DESPUES, EN PROTESTA A UN FALLO ARBITRAL VEMOS AL INSPECTOR DE STOCKOLMO PARADO PROTESTANDO AIRADAMENTE Y GENERANDO UN CLIMA HOSTIL FRENTE A TODA LA PARCIALIDAD, EN LUGAR DE COLABORAR Y DAR EL EJEMPLO. POR ULTIMO, UNOS MINUTOS DESPUÉS DE HABER RETIRADO AL PARCAL POR INSULTOS RACISTAS LO VOLVIMOS A VER EN LAS GRADAS, HABIENDO INGRESADO NUEVAMENTE A LA CANCHA.* (Alejandro Sánchez – Arbitro Principal).”.

3- Que presentados los informes ampliatorios de los señores árbitros se expresa por parte del señor árbitro Alejandro Sánchez: *“Durante el tercer cuarto, luego de varios insultos racistas sobre un jugador del Club Montevideo, logramos identificar al parcial del Club Stockolmo que estaba propinando dichos insultos*

(“Negro de mierda”, entre otros) y solicité al Inspector del equipo que lo retirara del estadio. La situación, que había generado malestar entre los parciales de Montevideo hasta el momento, pudo ser subsanada luego de que se retirara a este parcial. Un par de minutos más tarde, en protesta a un fallo arbitral, quien estaba ejerciendo como Inspector del Club Stockolmo, se paró al frente de toda su parcialidad y comenzó a protestar a los gritos, pidiéndome que hablara con mis compañeros para que arbitrasen bien. Frente a esta lamentable situación y falta total de colaboración e incitación a la violencia, decido dirigirme a la mesa de contralor y reemplazar al Inspector, Una chiquilina joven llegó hasta donde me encontraba y me comunicó que se hacía responsable y que asumía de Inspector de ahí en más. Por último, durante el último cuarto volvemos a ver al parcial que habíamos solicitado que retiraran del estadio por insultos racistas, en el mismo lugar donde había estado antes. Sacamos la conclusión de que salió algunos minutos y lo volvieron a dejar entrar, con la complicidad de los responsables del Club Stockolmo. Decidí no volver a detener el partido y sacarlo para no tener más interrupciones, sino que dejar todo esto estampado en la constancia.”. Por su parte el señor arbitro Martín Fernández afirma en su informe ampliatorio que “A falta de un minuto para terminar el tercer cuarto, identificamos a un parcial del club Stockolmo realizando insultos racistas sobre un jugador del club Montevideo, el cual fue retirado del estadio. Un par de minutos después y luego de un fallo arbitral, vemos al inspector del club Stockolmo parado, protestando airadamente y generando un clima hostil, en lugar de colaborar dando el ejemplo. Según informado el primer árbitro, el mismo logró ver nuevamente en la cancha, al parcial retirado por los insultos racistas.”. El señor arbitro Luis González expresa en su informe ampliatorio: “En el tercer cuarto del encuentro, tras reiterados insultos racistas a un jugador del Club Montevideo, mi compañero árbitro Alejandro Sánchez identificó a un parcial del equipo de Stokcolmo como el responsable, y procedió a su expulsión del estadio. Sin embargo, minutos después, ante una decisión arbitral, se observó al delegado/representante de Stokcolmo protestando de manera agresiva, lo que generó un ambiente de tensión entre los espectadores, Sánchez solicita el cambio de inspector a la mesa de control posteriormente. Además, poco después de la expulsión del hincha por conducta racista, este fue visto nuevamente en las gradas, habiendo logrado reingresar al estadio.”.

4- Con fecha 8 de agosto de 2025 según decreto 12/2025, se asumió competencia y se otorgó vista de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Disciplinario Deportivo.

5- En plazo reglamentario el Club Atlético Stockolmo comparece a efectuar sus descargos quien sucintamente expresa que rechaza y repudia enérgicamente toda manifestación de odio, intolerancia y discriminación, de origen nacional, étnico-racial, filiación política, religiosa, identidad sexual u otras causas. En el momento que el señor Alejandro Sánchez toma la determinación de detener el partido para realizar la denuncia, lo hace sin realizar ninguna consulta ni intercambio con sus colegas. Que le indicó al Inspector a que parcial debía hacer retirar. Sobre la afirmación que realiza el árbitro Alejandro Sánchez en cuanto a que la situación había generado malestar entre los parciales de Montevideo expresa que le asombra el poder de interpretar las emociones y sentimientos de una parcialidad si se supone que está haciendo su labor dentro de la cancha de juego. Niega que haya existido alguna manifestación de sensaciones por parte de la parcialidad hacia Alejandro Sánchez por lo que esa sensación de malestar únicamente estaba en su cabeza. Sobre la denuncia al Inspector de Stockolmo manifiesta que parece que Sánchez estaba más preocupado por ver lo que sucedía en las tribunas, que a lo que pasaba en el juego, pudo apreciar varios insultos y observar protestas, afirma que Sánchez magnifica sus expresiones para tratar de resultar creíble. Expresa el señor De Palma que cuando le hace el reclamo al que hace referencia, lo hace desde el lugar en el que estaba sentado, que era detrás del banco de suplentes de su club, no se desplaza hacia ningún lugar estando toda la gente vinculada a Stockolmo en ese sector pequeño detrás del banco de suplentes. Cataloga de nefasta la percepción de los hechos realizada por Sánchez, negando la falta de colaboración ya que en definitiva manifiesta que lo llamó, y que el parcial denunciado fue retirado poniendo de relieve dicha contradicción, afirmando que hubo colaboración que el mismo árbitro reconoce. Acepta que le pidió con un tono capaz de ser oído a una distancia de 8 metros que era la que los separaba, en un ambiente bullicioso, que hablara con uno de sus compañeros que había cometido un error demasiado notorio, que generaba indignación entre los presentes hinchas de Stockolmo, para evitar justamente que se sucedan insultos o recriminaciones. Que se mostrara como líder de la terna, que puede conversar con sus compañeros cuando se equivocan, mostrando un espíritu colaborativo para que el juego se defina con participación neutral de los jueces. Pone énfasis que ese día el señor árbitro tenía su percepción alterada porque más allá de la alegría que le pueda provocar su comentario a la señora que lo sustituyó como inspector, esa “chiquilina joven”, es una persona que acaba de cumplir 40 años. En lo que refiere a la denuncia que el aficionado expulsado del estadio habría vuelto al interior del recinto otra vez demuestra que estaba concentrado en lo

que pasaba afuera, y exclusivamente del lado de Stockolmo, lo que explicaría una falta de atención en el juego y le haya llevado a cometer tantos errores arbitrales. A continuación realiza una serie de apreciaciones personales respecto del árbitro Alejandro Sánchez manejando dos hipótesis para el supuesto cumulo de errores en que incurre, la primera, es que hay una animosidad o bien contra la institución que preside, o contra su persona; o segundo que no está en su sano juicio y se debería plantear hacerle un examen de aptitud psicotécnico antes de que continúe con sus “andanzas.”. El Club A. Stockolmo está procurando identificar a la persona denunciada el día del partido y poder incluirla en la lista de restricciones.

CONSIDERANDO:

1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados, según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad, el contenido de ella está revestida de presunción de veracidad. Como toda presunción, para destruirla se debe producir prueba en contrario.

2- Tal cual se denuncia en los informes arbitrales, hecho no controvertido por el club denunciado, y por lo que se lo tendrá por admitido, existieron insultos de carácter racistas contra un jugador de Montevideo BBC por parte de un parcial del Club A. Stockolmo “(...) luego de varios insultos racistas sobre un jugador del Club Montevideo, logramos identificar al parcial del Club Stockolmo que estaba propinando dichos insultos (“Negro de mierda”, entre otros) y solicité al Inspector de quipo que lo retirara del estadio. (Alejandro Sanchez)”;

“(…) identificamos a un parcial del club Stockolmo realizando insultos racistas sobre un jugador del club Montevideo, el cual fue retirado del estadio. (Martín Fernandez)”. “(...) tras reiterados insultos racistas a un jugador del Club Montevideo, mi compañero árbitro Alejandro Sánchez identificó a un parcial del equipo de Stokcolmo como el responsable, y procedió a su expulsión del estadio. (Luis Gonzalez).”.

La normativa aplicable al respecto toma en cuenta con especial énfasis este tipo de agravios en función que en el artículo 108 del Código Disciplinario Deportivo establece que “*Están prohibidos los insultos de la afición sin importar su destinatario. También está expresa y particularmente prohibidos los cánticos racistas o xenófobos (...).*”, remitiendo su sanción a las penas establecidas en el artículo 113 del mencionado cuerpo normativo: “*Los sujetos que fueran responsabilizados por insultar o agraviar soezmente a los integrantes del*

equipo arbitral, jugadores, directores técnicos (...) serán sancionados de la siguiente forma: (...) d) La institución cuya afición fuera responsabilizada por insultos con la pena de multa de 4.000 a 12.000 U.I.”.

En aplicación del artículo 78 literal B del Código Disciplinario Deportivo en cuanto a que las multas aplicadas en la Liga de Ascenso serán de un 50% del valor expresado en cada artículo de dicho cuerpo normativo, por lo que la multa resulta contenida entre los guarismos de 2.000 a 6.000 U.I.-

Asimismo, resulta aplicable el hecho que según lo establecido por el artículo 107 del Código Disciplinario Deportivo el cual dispone que se entiende por afición una o más personas que asisten a un encuentro de básquetbol como espectadores, sin tener otro rol específico determinado por Código.-

Por consiguiente, en atención a lo arriba expuesto, y además a que este tipo de insultos soeces de carácter racista son especialmente considerados por la normativa deportiva y nacional, se dispondrá sancionar al Club Atlético Stockolmo con una multa de 4.000 U.I. (cuatro mil unidades indexadas).

Empero, visto que la planilla de antecedentes del C.A. Stockolmo arroja sanciones en la presente temporada, ello resulta un agravante, en carácter de habitualidad (art. 69 num. 11 del C.D.D.), por lo que se aumentará la sanción arriba prevista, fijándosela definitivamente en el equivalente a 5.000 U.I.

3- En cuanto a la denuncia presentada contra el Inspector del Club Atlético Stockolmo, que según surge del escrito de descargo era el señor Andres De Palma (al referirse a las conductas denunciadas en primera persona) por protestas contra fallos arbitrales “(...) *Un par de minutos más tarde, en protesta a un fallo arbitral, quien estaba ejerciendo como Inspector del Club Stockolmo, se paró al frente de toda su ´parcialidad y comenzó a protestar a los gritos, pidiéndome que hablara con mis compañeros para que arbitrasen bien. (Alejandro Sánchez).”* “(...) *Un par de minutos después y luego de un fallo arbitral, vemos al inspector del club Stockolmo parado, protestando airadamente y generando un clima hostil, en lugar de colaborar dando el ejemplo. (Martín Fernandez).”*; “(...) *minutos después, ante una decisión arbitral, se observó al delegado/representante de Stokcolmo protestando de manera agresiva, lo que generó un ambiente de tensión entre los espectadores (Luis González).”* Tal conducta del Inspector del Club Stockolmo denunciada por los árbitros y alcanzada por la presunción de veracidad de la misma, y no existiendo prueba en contrario, corresponde se le aplique el artículo 112 in fine del Código Disciplinario Deportivo por lo que este Tribunal dispondrá una sanción de suspensión por el termino de 15 días al Cr. Andrés De Palma en sus funciones como Inspector del Club Atlético Stockolmo.

4- En función del tenor del escrito de evacuación de vista presentado por el Club Stockolmo, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de las apreciaciones y calificativos que se expresan respecto de la persona del señor arbitro Alejandro Sánchez Varela, este Tribunal dispondrá la formación de pieza por separado y otorgarle vista al referido árbitro por el termino de 3 días.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

- 1) Sancionar al Club Atlético Stockolmo con la aplicación de una multa de 5.000 U.I. (cinco mil unidades indexadas),
- 2) Sancionar al Inspector del Club Atlético Stockolmo en la calidad de tal, con una suspensión de 15 días.
- 3) Fórmese pieza por separado y confiérase vista por el plazo de 3 días al señor arbitro Alejandro Sánchez Varela del escrito de descargo presentado por el Club Atlético Stockolmo, a sus efectos, transcurrido el plazo sin evacuar, o evacuada la misma vuelvan a efectos de tomar resolución.
- 4) Notifíquese.

Dr. Fernando Rígoli
Dr. Eduardo Albistur

Dr. Walter O. Martinez
Dra. Rosana Tarullo